



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

MAGISTRADO PONENTE: DR. LABRENTY EFREN PALOMO MEZA

ACUERDO No. CSJNSA23-506
29 de noviembre de 2023

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario, la suspensión temporal de reparto y de términos de los despachos judiciales adscritos a los Distritos Judiciales de Pamplona y Cúcuta, por el hecho de fuerza mayor por la interrupción programada del servicio de energía eléctrica con afectación en la disposición del servicio de internet y telefonía móvil en dichos Distritos Judiciales"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en cabeza del Dr. Sergio Alberto Mora López, mediante oficio DESAJCUO23-2407 calendada 27 de noviembre de la presente anualidad, manifestó que a través de comunicado, la empresa Centrales Eléctricas de Norte de Santander, Grupo EPM, informó que se llevará a cabo una desconexión del servicio de energía para el área urbana-rural de los Municipios de Bochalema, Chinácota, algunos sectores de Durania, Los Patios, Pamplonita y San Cayetano, para el día jueves 30 de noviembre de los corrientes, en un horario de 7:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.

Aunado a lo anterior, solicitó el Cierre Extraordinario, la Suspensión Temporal de Reparto y de Términos.

Como sustento de su petición, aportó la imagen de aviso de la interrupción de energía realizada por la empresa de energía, así:



Desconexión programada del servicio de energía en

Bochalema y Chinácota: Todo el casco urbano y sus veredas

Durania: Buenavista

San Cayetano: La Selva

Los Patios: La Mutis y Arenales

Pamplonita: El Diamante, El Volcán, Blonay, Urangue, Tescua, Isabeles, Septimalí y La Colonia

Fecha: Jueves 30 de noviembre de 2023

Tiempo: 9 horas y 30 minutos aproximadamente desde las 7:00 a.m. hasta las 04:30 p.m.

Motivo: Cambio de transformador

Línea de atención nacional: 01 8000 414115

www.cens.com.co

Fuente: página oficial Facebook CENS - <https://acortar.link/S1NLrm>

Que el recorte de energía, trae como consecuencia deficiencia y/o ausencia de los servicios de telefonía móvil, internet y transmisión de datos.

Que la carencia de dichos servicios constituye un hecho de fuerza mayor, por lo que es necesario efectuar el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuos Municipales de Bochalema, Durania, San Cayetano, Pamplonita, Chinácota y los despachos judiciales que integran el Circuito Judicial de Los Patios.

Que se debe garantizar la prestación de los servicios judiciales para la atención de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, las que se podrán realizar de manera presencial o virtual si es del caso, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que se encuentren al alcance de los despachos judiciales que sean habilitados; así como la atención de Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medida provisional, por lo que tales actuaciones no serán objeto de suspensión de término.

Que el reparto tanto de las Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, como de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medidas provisionales será efectuado por los Despachos Judiciales que tengan la disponibilidad de los servicios de energía en los Despachos que de manera excepcional sean habilitados en el presente Acuerdo.

En consecuencia, el reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas y tutelas con medida provisional que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Promiscuos Municipales de Bochalema, Chinácota y Pamplonita serán remitidas a la Oficina Judicial Reparto de Pamplona, para lo pertinente. De igual manera, en lo que respecta al conocimiento de dichas solicitudes, radicadas en el Juzgado Promiscuo Municipal de Durania y los Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Los Patios, serán remitidas para su conocimiento, a la Oficina Judicial Reparto de Cúcuta. En lo que respecta a las solicitudes Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, como de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medidas provisionales radicadas en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, serán asumidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia.

Para lo anterior, se otorgará competencia excepcional para los fines del reparto y conocimiento de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia y a los juzgados que por reparto llegaren a conocer de las solicitudes remitidas para el día 30 de noviembre de 2023, fecha en que se encuentra programado el cierre de los despachos judiciales antes citados, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4290 de 2007, por el cual se crearon las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Pamplona para fines de Control de Garantías y según lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

Las solicitudes de Hábeas Corpus que sean radicadas en los Juzgados Promiscuos Municipales de Bochalema, Chinácota y Pamplonita, serán remitidos a la Oficina Judicial de Reparto de Pamplona; las que llegaren a los Juzgados del Circuito Judicial de los Patios y al Promiscuo Municipal de Durania, serán remitidos a la Oficina Judicial de Cúcuta (Reparto), y las solicitudes que se presentaren en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano serán remitidas al Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, para su conocimiento.

Los Despachos Penales de Conocimiento que tengan programadas Audiencias con persona privada de la libertad podrán realizarla de manera presencial, si existen las condiciones logísticas para su realización.

Que el Acuerdo PSAA16-10561, calendado agosto 17 de 2016 prevé que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o sede de los Despachos Judiciales de su Distrito o Circuito.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, inciso final, establece que “*En los términos de días no se tomaran en cuenta.... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”.

Que conforme a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario temporal de los Juzgados Promiscuos de Bochalema, Chinácota, Pamplonita, San Cayetano, Durania y los que comprende el Circuito Judicial de Los Patios, durante el día jueves 30 de noviembre de la presente anualidad, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y hasta las 6: 00 p.m., de acuerdo a las consideraciones expuestas en este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la suspensión de reparto y de términos procesales por el día jueves 30 de noviembre en los despachos judiciales de los siguientes municipios: Bochalema, Chinácota, Pamplonita, San Cayetano, Durania y los que comprende el Circuito Judicial de Los Patios.

En consecuencia, el reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas y tutelas con medida provisional que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Promiscuos Municipales de Bochalema, Chinácota y Pamplonita serán remitidas a la Oficina Judicial Reparto de Pamplona, para lo pertinente. De igual manera, en lo que respecta al conocimiento de dichas solicitudes, radicadas en el Juzgado Promiscuo Municipal de Durania y los Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Los Patios, serán remitidas para su conocimiento, a la Oficina Judicial Reparto de Cúcuta. En lo que respecta a las solicitudes Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, como de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus y Acciones de Tutelas con medidas provisionales radicadas en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, serán asumidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia.

Para lo anterior, se otorgará competencia excepcional para los fines del reparto y conocimiento de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia y a los juzgados que por reparto llegaren a conocer de las solicitudes remitidas para el día 30 de noviembre de 2023, fecha en que se encuentra programado el cierre de los despachos judiciales antes citados, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4290 de 2007, por el cual se crearon las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Pamplona para fines de Control de Garantías y según lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

Las solicitudes de Hábeas Corpus que sean radicadas en los Juzgados Promiscuos Municipales de Bochalema, Chinácota y Pamplonita, serán remitidos a la Oficina Judicial de Reparto de Pamplona; las que llegaren a los Juzgados del Circuito Judicial de los Patios y al Promiscuo Municipal de Durania, serán remitidos a la Oficina Judicial de Cúcuta (Reparto), y las solicitudes que se presentaren en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano serán remitidas al Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, para su conocimiento.

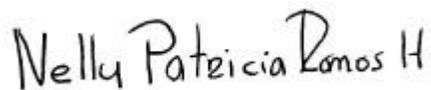
Los Despachos Penales de Conocimiento que tengan programadas Audiencias con persona privada de la libertad podrán realizarla de manera presencial, si existen las condiciones logísticas para su realización.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que en los Despachos Judiciales distintos a los de la jurisdicción penal, donde se tienen programadas Audiencias presenciales o virtuales, el Juez como Director del proceso podrá evaluar si están dadas las condiciones para que estas se lleven a cabo o en su defecto reprogramarlas, en todo caso respetando los términos judiciales y los derechos fundamentales.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Pamplona, al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a la Oficina de Apoyo Judicial de Pamplona, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Pamplona, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Cúcuta, a la Defensoría del Pueblo de Pamplona, a la Defensoría del Pueblo de Cúcuta, a los Centros de Servicios Judiciales del SPA de Pamplona, Cúcuta y Los Patios, a la Coordinación Administrativa de Pamplona, a la Gobernación de Norte de Santander, y a las Alcaldías Municipales de los municipios afectados con la suspensión del fluido eléctrico y los Municipios que les fue otorgado competencia excepcional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser fijado en todos los Despachos Judiciales a efecto a las medidas aquí establecidas del Distrito Judicial de Pamplona y Cúcuta; siendo publicado en el Portal de la Rama Judicial - link del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, en la Pag Web del Tribunal Superior de Pamplona y Cúcuta, y en Los Micrositios Web de los Despachos Judiciales afectos a esta medida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Presidenta

LEPM/abd